



RADICADO: 08001-40-53-010- 2018-00446-01  
PROCESO: VERBAL (REIVINDICATORIO )  
DEMANDANTE: DELLY LUZ GONZALEZ HERNANDEZ Y OTRA  
DEMANDADO: JUAN CARLOS RONCALLO HERNANDEZ Y OTRO

Señor Juez.

A su Despacho el presente proceso procedente del Juzgado Décimo Civil Municipal en oralidad de Barranquilla, para que se surta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de abril del 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, Julio 1º. del 2021

JUDITH CORTES PEDROZO  
Sustanciadora

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Julio dos (02) del dos mil veintiuno (2021).-

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, se admitirá la apelación; ahora, como quiera que el recurso fue concedido en el efecto suspensión, no siendo el caso pues no se cumplen los supuestos del inciso 2º., del artículo 323, se hará el ajuste respectivo y se comunicará al juzgado ad-quo en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 325 del C. G del P.- Es por ello que el juzgado, ,

RESUELVE:

- 1.- Admítase en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación presentado por la parte demandada en reconvención, contra la sentencia de fecha 29 de abril del 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla .-
- 2.- Comuníquese este auto al Juzgado Décimo Civil Municipal en Oralidad de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3fa684fc55fa9f750c2d302fc328b515e732044f8e89b73960056de5891da496**  
Documento generado en 02/07/2021 02:37:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**